



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00217



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 092- 2004-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 25 FEB 2004

000397

El Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO:

El Expediente No. 11428-03 presentado por don BORIS SALAS DIAZ, mediante el cual presenta Recurso Impugnativo de Reconsideración en contra de la Resolución de Alcaldía No. 706-2003-MDJLBYR, la misma que sanciona con Multa al recurrente y ordena la clausura del establecimiento que conduce, "Licorería CHO-BORRIS", ubicado en la urbanización Alto de la Luna B2-10 IV Etapa, Av. EE.UU., por no contar con la correspondiente autorización municipal; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el recurso en mención se formula al amparo de lo dispuesto por el artículo 208° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley No. 27444; se ha interpuesto dentro del término de ley; y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 211° del citado cuerpo legal; debiendo, por tanto, resolverse en atención a las argumentaciones presentadas por el impugnante; y con arreglo a las normas legales citadas.

2. Que, la Resolución impugnada se dictó teniendo como fundamento fáctico el funcionamiento del citado establecimiento, "Licorería CHO-BORRIS" sin contar con la correspondiente Licencia o autorización municipal; y como fundamento de derecho, la Ordenanza Municipal No. 002-2002-MDJLBYR que aprueba el Codificador de Infracciones y Escala de Multas de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, el mismo que califica al hecho señalado, como infracción sancionada con Multa del 20% de la UIT. La clausura se ordenó al amparo del artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

3. Que, el impugnante en su escrito de Reconsideración manifiesta que *no es cierto que el día de la Constatación haya estado funcionando la licorería "Cho Borrís" ya que se ha tratado de una reunión familiar; que oportunamente se hizo la aclaración a la constatación de fecha 4 de octubre del 2003 mediante comunicación de fecha 13 de octubre del 2003; y que la orden de clausura no tiene razón por cuanto no existe ni se ha aperturado Licorería alguna.* Las afirmaciones del impugnante no están acreditadas con prueba alguna, que pudiera enervar el Acta de Constatación No. 01-00000577 de fecha 04 de octubre del 2003 en la cual se deja expresamente establecido el funcionamiento de la Licorería "Cho Borrís" con atención al público y sin contar con Licencia de Apertura de Establecimiento; y si bien es cierto que con escrito de registro No. 10139-03 el recurrente presentó descargos a la notificación No. 01-00000581, dicho escrito fue extemporáneo, y más aún tampoco desvirtuaba la infracción cometida.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00211

000398

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 092- 2004-MDJLBYR



Por Tanto, esta Alcaldía en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar infundado el recurso de reconsideración formulado por don Boris Salas Díaz en contra de la Resolución de Alcaldía No. 706-2003-MDJLBYR, la misma que se confirma en todos sus extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar agotada la vía administrativa, conforme al artículo 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley No. 27444, en concordancia con el artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley No. 27972.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE; Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

[Signature]
Dr. Alfredo Zegorra Tejada
ALCALDE

c.c. Secretaría General
GAT
Interesado